

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 29)

Departamentos Ministeriales

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de que algunas Autoridades locales vienen dirigiéndose directamente á las Compañías de ferrocarriles, ó á sus representantes, dando órdenes sobre transportes de mercancías, sin tener en cuenta lo prevenido en la Real orden circular de la Presidencia del Directorio Militar de 29 de Septiembre de 1923 que lo prohíbe de una manera terminante, ordenando además que dichas Autoridades hagan la correspondiente propuesta á la Dirección general de Obras públicas para que ésta resuelva lo que en cada caso proceda.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde á V. S. y á todas las Autoridades dependientes de la suya el más exacto cumplimiento de lo que se previene en la Real orden de 29 de Septiembre de 1923 (Gaceta del 30).

2.º Que, como consecuencia, cuando se estime necesario algún servicio relacionado con transportes, se haga la oportuna propuesta á la Dirección general de Obras públicas por medio de la autoridad de V. S.; y

3.º Que cuando se trate del abastecimiento de artículos de primera necesidad comprendidos en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, la propuesta deberá hacerse por conducto de V. S. á la Dirección general de Abastos, para que ésta, en su caso, la tramite á la de Obras públicas.

Lo que de Real orden comunico

á V. S. para su conocimiento, el de las Autoridades á sus órdenes y más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de.....
(Gaceta del 25 de Marzo).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

A fin de evitar los errores que puedan sufrir los Alcaldes al remitir documentos á la Dirección general de Administración, para anunciar á concurso en la Gaceta de Madrid la provisión de vacantes de Secretarios de Ayuntamientos, se les previene que deben remitir:

1.º Certificación literal del acta de la sesión del Ayuntamiento en que se acordó la celebración de concurso para proveer en propiedad la vacante de la Secretaría.

2.º Certificación en que se exprese con claridad, el nombre y apellidos del último Secretario que desempeñó el cargo en propiedad, fecha exacta del cese y motivos que lo causó, si obedeciese á haber sido destituido, manifieste si el interesado interpuso recurso.

3.º Anuncio del concurso para proveer la plaza en propiedad en que además de expresarse las condiciones precisas para concursar, se consigne el sueldo asignado al cargo, teniendo en cuenta para el próximo presupuesto que no podrá ser inferior á la cuantía que se fija en la escala del artículo 37 del Reglamento de 23 de Agosto pasado, salvo el contenido del artículo 41 del mismo precepto legal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta

provincia y á los efectos que se indican.

Oviedo, 26 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 1.121

SUBSISTENCIAS

Para cumplimiento del artículo 9 del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, de los industriales multados: por no tener lista de precios en su establecimiento, 25 pesetas a Anselmo Fernández, Manuel de la Puente, de Candás; María García, Manuel Antonio Rodríguez, de Luanco; Miguel Fernández, José Ramón Rodríguez, Antonio Cuervo, Victoria Fernández Alvarez, Nemesio Rimada Rodríguez, Viuda de Isidoró García, Marcelino Vega Muñiz, Emilio García Prendes, Manuel F. Busto, Carlos Prendes García, de Candás; Armando Pelaez, Angel Suárez, de Luanco; Jerónimo Gutiérrez Abín, Juan Crespo Abascal, Francisco Pelaez Santoveña, Josefa Cueto Hano, de La Vega (Llanes); Julio Fernández Alvarez, Casa Salat (Sucursal de Sama.

Por falta de higiene en su establecimiento: 25 pesetas a Marcelino Menéndez García, de Candás. Por falta de higiene en su establecimiento y tener pesas cortas: 250 pesetas a Urbano Muñiz Fernández, de Luanco.

Por vender lentejas y patatas a mayor precio que el de tasa: 25 pesetas a Ignacio Artime Alonso, de Luanco.

Por vender carne a más precio que el de tasa: 100 pesetas a Celsa Menéndez, de Oviedo.

Por vender carne de la no autorizada para vender en la Plaza del 19 de Octubre y engañar al público vendiendo como de ternera carne de vaca: 250 pesetas a Jesusa Argüelles Antuña, de Oviedo.

Por desobedecer las órdenes de los Inspectores de Abastos vendiendo el pan que le había sido decomisado por falta de peso: 25

pesetas a Antonio Menéndez, de Candás.

Por vender lentejas a más precio que el de tasa: 500 pesetas a Enrique G. Menéndez, de Gijón.

Por desobediencia y desacato a un Inspector de Abastos: 250 pesetas a Marcelino Alvarez Muñiz, de Candás.

Por no tener lista de precios en su establecimiento: 100 pesetas a Ramón García Viña, de Luanco.

Por negarse a instalar una báscula: 25 pesetas a Manuel González Priesca, de Vega de Ponga.

Por no remitir relación de existencias de artículos correspondiente a la tercera decena del mes de Febrero: 25 pesetas a Teresa Alonso Cueto, de Castrillón; y María Inclán, de Gozón; Marcelino Suárez Blanco, de Pedroso; José Fernández, de Seane; Bernardo Fidalgo, de La Rebollada; Restituto Alonso Mortera, de Baiña; Cooperativa «La Necesaria», de Baiña; Carlos Espina Riera, del Pedrún; Vicente Arcos y Antonio Iglesias, de Requejo; Eduardo Suárez Piqueras, de Sobrelavega; José M.ª Fernández, de La Villa; José Gómez, de La Plaza; Julián Menéndez uárez y Socorro Alonso Espina, de idem; Benjamín Menéndez, de La Peña; Manuel Fernández, de Santa Cruz; Felipe García Morán y Belarmino Sierra, de Santullano; Justo Villanueva y Juan Diaz Gutiérrez, de Figaredo; Francisco González García, de Cabojal; Valeriano Suárez Rabanal, de Santa Marina; Laureano Fernández, de Turón; Matías González, de Los Valles; Diego Fernández Villaplana, de Santa Cruz.

Por vender pan falto de peso: 200 pesetas a la Viuda de Carreño, de Sama; 100 pesetas a Ricardo Loredo, de El Puente; y 25 pesetas a la Panadería Central de Asturias, de El Berrón.

Por vender pan falto de peso y no tener sello los panes: 100 pesetas a Cererino Fombella y Francisco González, de Sama; y José Coto, de Lada.

Por carecer de sello los panes: 50 pesetas a Celestino Morán, de La Vega; y Felipe Martínez, de Lada.

Por tener pesas feitas: 250 pesetas a Alvaro Prendes Roza, de Candás; 100 pesetas a Angel Villa, de Sama; 25 pesetas a Carolina García, de Albejil; 250 pesetas a Inocencio Perela, de Sama; Pilar González, de idem; 25 pesetas a Celestina Rodríguez y Genoveva Fernández, de Oviedo; 100 pesetas a Timoteo Fontaneda y Josefa García, de Sama; 25 pesetas a Severina Montes, del Pontico; y 50 pesetas a Palmira Fonseca, de La Juécar.

Por vender paquetes de artículos faltos de peso: 25 pesetas a Celestino Lombardía, de Sama; 100 a Julio Fernández Alvarez, de idem; 500 pesetas a Casa Salat (Sucursal de Sama); 25 pesetas a la viuda de José Alvarez, de Sama.

Por tener una balanza mal, paquetes faltos y pesas cortas: 100 pesetas a Veremundo Menéndez, de Sama.

Por no presentar relaciones juradas de existencias de harinas: 25 pesetas a cada uno de los industriales Blas Villar, José González, Bautista Suarez, José Alonso Muñoz, Jesús Fernández, Modesto Bujanda, Emilio Viñuela, José Velasco, Alonso Hermanos, Menendo Gómez, Viuda de Secades, Carmen Secades y Laureano Alonso, de Oviedo.

Por dedicarse a la compra-venta de ganado sin patente: 75 pesetas a cada uno, Raimundo López, de Fontoria; José Martínez Sánchez, de Bullaso; Salustiano Martínez Rodríguez, de idem; Manuel González Alvarez, de Telledo; Eustaquio de la Vega y Vega, de La Rebollada; Victoriano Suárez Sánchez, de Talarén; José García Pérez, de Torrelavega; José María Pérez Pérez, de Baquirros; Ramón Pertieira Fernández, de Talarén; Robustiano Argüelles Nachón, de la Parte La Carrera (Siero); Ramón Fernández Alonso, de Albarde (Luarca); Jesús González Sánchez, de Villalba de los Alcores (Valladolid); Manuel Corral Fernández, de Infiesto; Rafael Amieva Villar, de Meré; Ramón Trobellé Paz, de Abadón (Lugo).

Por vender patatas a más precio que el de tasa: 50 pesetas a Ignacio León y 25 a Felipa Seijas, de Oviedo.

Por no remitir relaciones juradas de existencias interesadas por la Alcaldía: 25 pesetas a la Cooperativa Fiesta del Trabajo, de Camposagrado; Aurelio Martínez, de Dehesilla; Manuel Eduardo Laviades, de Sobrelavega; Manuel Díaz Rodríguez, de T. Cuesta; Antonio Delgado, de Mires; Rómulo Alvarez Rodríguez, de La Peña; Victor Ortiz, de Figaredo; Francisco Fernández Ardura, de Turón; Senén Alvarez, de idem; José Requejo, de San Andrés; Eliseo García Dominguez, de Turón; Gregorio Barrientos, de Ujo; Elías Paz, de idem; José Valdés Vega, de idem; Ortiz Sobrinos, de idem; Fábrica de Mieres y Hulleras de Riosa, de La Pereda.

Por el mismo motivo y ser reinventados: 50 pesetas a cada uno de los industriales Vicente Arcos, de Requejo; Eduardo Suárez Piquero, de Sobrelavega; Benjamín Menéndez, de La Peña; Felipe García Morán y Belarmino Sierra, de San-

tullano; Justo Villanueva, y Juan Díaz Gutiérrez, de Figaredo; Francisco González García, de Cabojal; Valeriano Suárez Rabanal, de Santa Marina; Laureano Fernández, de Turón; Diego F. Villaplana, de Santa Cruz; José Fernández, de Seane; Bernardo Fidalgo, de La Rebollada; Restituto Alonso, de Baiña; Cooperativa «La Necesaria» de Baiña; Carlos Espina, del Padrún.

Por no remitir a la Alcaldía relaciones juradas de existencias de carbón: 25 pesetas a Amparo Martín, Servando Caunedo, Hijos de Antonio Alvarez, León Donado, Hijos de Alberto Rodríguez, Viuda de Marcelino G. Rúa, Viuda de Manuel Argüelles, José Díaz, Luis Suárez, Vicente Alvarez, Angel Gutiérrez, Joaquín G. Fernández (Centro obrero), Pedro Gamoneda, Viuda de José Alonso, Francisco Menéndez, Concepción Alonso, Florentina Alonso, José Redondo, Pedro Palo Sánchez, Teresa Velasco, Manuel Braga, Valeriano Nieto, Fernando Rodríguez y Vicente Díaz, de Oviedo.

Oviedo, 27 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 1.156

Distrito Minero de Oviedo

—:—

Habiendo resultado de los deslindes practicados por el Ingeniero D. Celso Rodríguez Arango, con motivo de las rectificaciones de las minas «Indaleciosa», «Ferrocarri», «San Benito», «Aumento a San Benito», «Demasia a San Benito», «Pachina», «Remiendo 2.º», «Remiendo 3.º 2.º», «Remiendo 4.º» y «Pollerina», que existe la superposición de las minas «Rescatada», número 10.257, sobre «Condesa», número 8.326; «Pilar», número 7.620, sobre «Coto La Justa», número 2.147; «Última», número 2.658, y «Regalada 2.ª», número 3.973, sobre «Pachina» número 2.239; «Regalada 3.ª», número 5.936, sobre «Oculta», número 3.432; «Dragona», número 7.985, sobre «No te fies», número 5.320; «No te fies», número 5.320, sobre «La Venganza», número 184, y «Paca», número 2.238, sobre la «Proserpina», número 23; «Coto Tudela», número 1.547, y «Pollerina», número 2.237.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del vigente Reglamento de Minería, incóese el expediente de rectificación de las citadas concesiones; «Rescatada», «Pilar», «Última», «Regalada 2.ª», «Regalada 3.ª», «Dragona», «No te fies», y «Paca».

Notificándose a los dueños de las minas citadas a fin de que en el plazo de diez días expongan lo que estimen procedente y seguirse dicho expediente por los trámites y con sujeción a lo dispuesto en el mencionado artículo 108 del citado Reglamento.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y a los efectos de lo señalado en el artículo 108

del Reglamento vigente de Minería.

Oviedo, 18 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 1.087

—:—

Anuncio de las operaciones de reconocimiento y demarcación que el personal facultativo de este Distrito empezará a practicar en los días y minas que se citan:

Del 9 al 17 de Abril

«Berta», número 22.844, sita en el pueblo de Porqueriza, del concejo de Ribadedeva, interesado D. Juan Antonio Villegas, vecino de San Sebastián.

Del 10 al 18 del mismo

«Santa Ana», número 22.844, sita en la parroquia de Nueva, del concejo de Llanes, interesado, don Juan Antonio Villegas, vecino de San Sebastián.

Del 11 al 19 del mismo

«Lucía», número 22.843, sita en el pueblo de Purón, del concejo de Llanes, interesado D. Juan Antonio Villegas, vecino de San Sebastián.

Del 12 al 20 del mismo

«Doris», número 22.845, sita en Vibaño, del concejo de Llanes, interesado D. Juan Antonio Villegas, vecino de San Sebastián.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de los artículos 31 y 33 de la Ley y Reglamento vigentes.

Oviedo, 26 de Marzo de 1925.— El Ingeniero Jefe interino, Melchor de Aubarede.

Comisión provincial de Asturias

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Febrero último:

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0 44
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1 89
Idem de paja de 6 idem.	0 86
Idem de yerba de 12 idem.	1 95
Litro de petróleo.	0 82
Kilógramo de carbón vegetal.	0 23
Quintal métrico de leña	3 40
Kilógramo de carne.	3 62
Litro de vino.	0 79
Quintal métrico de centeno.	37 00
Quintal métrico de maíz	35 00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Oviedo, á 20 de Marzo de 1925.—Gerardo A. Uría.—Visto bueno, El Vicepresidente A., Ramón Menéndez de Luarca.

R. al núm. 1.136

Administración de Rentas públicas

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Impuesto sobre gas y electricidad.

CIRCULAR

Todos los fabricantes de gas y electricidad dedicada al alumbrado deberán presentar en esta Administración en los primeros quince días del próximo mes de Abril, las declaraciones juradas por consumo de alumbrado correspondientes al tercer trimestre 1924-25, meses de Enero, Febrero y Marzo de las cantidades recaudadas de sus abonados y del 17 por 100, sobre esa cantidad, que es el impuesto para el Tesoro, cuando el alumbrado es particular y el 10 por 100 cuando sea público. También declararán su consumo propio cuando no estén concertados para su pago.

Los fabricantes establecidos en el término municipal de Oviedo, presentarán las declaraciones todos los meses de lo recaudado en el mes anterior.

Trancurrido el plazo para la presentación de aquéllas, para su liquidación e ingreso en el Tesoro, esta Administración propondrá el Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa reglamentaria, además de los intereses de demora que hubiesen devengado según determina el artículo 13 en su apartado 5.º del Reglamento de 22 de de Marzo de 1900.

Los fabricantes que suministren fluido para alumbrado público expresarán en las declaraciones el nombre del Ayuntamiento a quienes prestan el servicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y su exacto cumplimiento por los mismos en evitación de las responsabilidades en que pudieran incurrir de no efectuar lo dispuesto en esta Circular.

Oviedo, 25 de Marzo de 1925.— El Administrador, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 1.137

Escuela Normal de Maestras de Oviedo

—:—

CURSO ACADÉMICO DE 1924 A 1925

Enseñanza no oficial

Exámenes ordinarios:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1914, quedará abierta en esta Escuela Normal la matrícula de enseñanza no oficial durante todo el mes de Abril próximo, para las alumnas que aspiren a dar validez a sus estudios en el mes de Junio.

Las instancias serán dirigidas a la Sra. Directora de la Escuela.

Las que se matriculen de ingreso a la instancia acompañarán los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada si la interesada no fuera de la provincia, acreditando tener quince años cumplidos a la fecha del examen.

2.º Cédula personal del ejercicio corriente.

3.º Certificación facultativa de haber sido revacunada, expedida en papel de peseta, reintegrada además con un sello del Colegio de Médicos.

En la instancia harán constar si tienen o no defecto físico y si lo tuvieren necesitan previamente la dispensa del mismo, concedida por la Superioridad.

Los derechos de matrícula son:

Por derechos de ingreso 2,50 pesetas en papel del Estado, y un timbre móvil de 0,10 pesetas.

Por idem de cada curso o parte de él 25 pesetas en papel del Estado, más un pliego de 5 pesetas en papel de pagos por derechos de examen y tantos timbres móviles de 0,10 pesetas como asignaturas soliciten, más dos.

Los estudios aprobados en otros Establecimientos de enseñanza se acreditarán con certificaciones académicas oficiales, expedidas con la debida oportunidad por los Centros donde tengan hechos los estudios.

Oviedo, 21 de Marzo de 1925.—La Secretaria, Marcelina Obegero y Caso de los Cobos.—Visto bueno, La Directora, María de Mosteyrin Morales.

R. al núm. 1.096.

Ayudantía de Marina de Ribadesella

EDICTO

D. Antonio Barreiro Lopez, Teniente de Infantería de Marina, Ayudante de Marina del distrito de Ribadesella y Director local de Navegación y pesca.

Por el presente edicto, se saca a concurso por oposición, una plaza de práctico de número vacante en este puerto, fijándose para ello un plazo de un mes desde la publicación de este edicto para la celebración de los exámenes. Tienen derecho a presentarse a dichas oposiciones en primer lugar los Capitanes Mercantes, en segundo los Pilotos y en tercero los Patrones.

Las instancias deben dirigirse a esta Ayudantía de Marina, acompañadas de los documentos siguientes:

A) Los que justifiquen hallarse en pleno uso de sus derechos civiles.

B) Copia certificada del título profesional y cédula de inscripción.

C) Certificado del reconocimiento Médico expedido por el que se nombre por esta Ayudantía, el que tendrá lugar momentos antes de los exámenes.

D) Copia legalizada del acta de nacimiento.

E) Certificados de buena conducta y del Registro de Penales.

Ribadesella, 22 de Marzo de 1925.—Antonio Barreiro.

R. al núm. 1.097

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanera

D. Celestino Gonzalez Tresguerres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 293 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento vigente, se instruye expediente en este Ayuntamiento por continuar ausentes en ignorado paradero, por más de diez años, los siguientes:

Reemplazo de 1924.

Luciano Menendez Diaz, que se ausentó de su domicilio hace más de doce años, es hijo de José y de Elvira, y hermano del mozo Ceferrino, número 70 del sorteo para el indicado reemplazo.

Bautista Diaz y Diaz, natural de Villardebeyo, que se ausentó hace más de quince años, ignorándose el paradero, es hijo de Prudencio y de Laura, y hermano del mozo Luis, número 98.

Leonardo Gonzalez Rodriguez, natural de Santa Cruz, que se ausentó hace más de catorce años, y se ignora el paradero, es hijo de Leopoldo y Rosa, y hermano del mozo Ramiro Aniceto, número 93.

Llanera, 9 de Marzo de 1925.—C. G. Tresguerres.

D. Celestino Gonzalez Tresguerres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 293 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, se instruyen expedientes en este Ayuntamiento por continuar ausentes en ignorado paradero, por más de diez años, las siguientes personas de la familia de los mozos de reemplazos anteriores sujetos a revisión:

Reemplazo de 1924.

Manuel Arias, natural de Ricabo, hijo de padre desconocido y de María Arias, cuenta 49 años de edad, y es padre del mozo Paulino Arias Alvarez, número 51.

Amador Rodriguez Martinez, natural de Arlós, hace más de doce años se ausentó de su domicilio, es padre del mozo Manuel Menendez Martinez, número 66.

Reemplazo de 1907.

Laureano y Fructuoso Martinez Suarez, hijos de José y de Feliciano, naturales de Ables, se ausentaron de su pueblo natal hace más de dieciséis años, son hermanos del mozo Victor Martinez Suarez, número 25.

Llanera, 9 de Marzo de 1925.—C. G. Tresguerres.

D. Celestino Gonzalez Tresguerres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 293 del Reglamento

para la ejecución de la Ley de Reclutamiento vigente, se instruyen expedientes en este Ayuntamiento por continuar ausentes en ignorado paradero por más de diez años las siguientes personas de la familia de los mozos de reemplazos anteriores sujetos a revisión:

Reemplazo de 1923.

Aureliano Fernandez Perez, natural de Arlós, hace más de trece años se ausentó de su domicilio, es hermano del mozo Sabino Fernandez Perez, hijo de Inocencio y de Cándida, número 31.

José Tejera Garcia, natural de Pruvia, se ausentó hace más de catorce años, ignorándose su paradero, es padre del mozo Laureano Tejera Argüelles, número 60.

Reemplazo de 1922.

Joaquin Gonzalez Menendez, hijo de José y de Josefa, continúa ausente en paradero ignorado hace más de trece años, es natural de Villardebeyo, hermano del mozo Gervasio, número 2.

Manuel Diaz Garcia, hijo de Diego y Ramona, natural de Villardebeyo, ausente hace más de quince años, ignorándose el paradero, es hermano del mozo José, número 82.

Llanera, 9 de Marzo de 1925.—C. G. Tresguerres.

R. al núm. 1.138

Alcaldía de Ribadesella

D. Enrique Sors Suarez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que me honro en presidir, en sesión extraordinaria de once del actual, a la que concurren catorce individuos de los dieciséis de que se compone, acordó por unanimidad la emisión de un empréstito de cuatrocientas mil pesetas con destino a las obras y demás de abastecimiento de aguas a esta villa de Ribadesella y su barrio del Arenal de Santa Marina, designando una Comisión para concertar y fijar las bases y condiciones del mismo, la que las sometió al Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de 21 del corriente, siendo aprobadas y como consecuencia tal empréstito constará de 800 obligaciones de a 500 pesetas nominales cada una, amortizables en 25 años, dando principio desde el sexto y devengarán un interés anual de seis por ciento libre de impuestos, tanto presentes como futuros abonados trimestralmente, apareciendo del dictamen de dicha Comisión que el servicio expresado, según cálculos de la misma detallados, no ha de gravar en nada los presupuestos ordinarios para amortización é intereses.

Esto no obstante y por si tales cálculos no respondieran a la realidad, se hace saber a los efectos del Real decreto de 25 de Septiembre último, advirtiendo que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pueden formularse cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Dado en Ribadesella, a 24 de Marzo de 1925.—Enrique Sors.

R. al núm. 1.115

Alcaldía de Castrillón

A instancia de D.^a María Lorenzo Vallina, vecina de las Vallinas, en la parroquia de Santa María del Mar, este Ayuntamiento instruye expediente sobre variación de una servidumbre pública de a pié, que atraviesa la finca de su propiedad llamada «Respapio», sita en el lugar llamado «Las Chavolas»; y linda por el Sur con carretera general, Oeste terreno de la Real Compañía Asturiana, Norte de herederos de Juan Rodríguez y de José Inclán, y al Este de Wenceslao Alvarez y casa con huerto de Salvador Quiñones.

La recurrente solicita variar la mencionada servidumbre, emplazándola por todo el perímetro del lindero Norte, y se obliga a ejecutar las excavaciones necesarias y dotar con la anchura conveniente y buen afirmado el paso, a fin de que el acceso para el público por dicho punto, resulte con la comodidad de que hoy disfruta.

Lo que se hace público por medio de edicto en el tablón de las Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por treinta días para oír y resolver cuantas reclamaciones se formulen dentro del referido plazo.

Castrillón, a 14 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Alfredo M. Solís.

R. al núm. 1.022

Alcaldía de Colunga

EDICTOS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Colunga, á 24 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Tomás Montoto.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio económico de 1924-25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Colunga, á 24 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Tomás Montoto.

R. al núm. 1.144

—:—

Alcaldía de Corvera de Asturias

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día de Marzo de 1925.

Acudir al quinto concurso de subvenciones y anticipar para la construcción de los caminos vecinales siguientes:

Uno que desde el kilómetro 21 de la carretera de Lugones a Avilés va a enlazar al kilómetro 5 de la carretera de Los Campos a Trubia, pasando por los barrios y caseríos de Villalégre, Vega, Iglesia Molleda, Candamo, Juncedo, Carbayinos, Espinos, La Sierra y Retuerto; y

Otro que partiendo de Nubledo, en el kilómetro 17, hectómetro 3 de la carretera de Lugones a Avilés, pase por los barrios y caseríos de la Pescal, San Martín y Redal, a enlazar en Tabaza, del concejo de Carreño, con la carretera de Ribadesella a Canero.

Autorizar al Sr. Alcalde para que a nombre del Ayuntamiento solicite de la Superioridad la declaración de utilidad pública de los referidos caminos.

Corvera de Asturias, Marzo 12 de 1925.—El Secretario, José Suárez.—Visto bueno, El Alcalde, P. O., Ceferino del Barrio.

R. al núm. 991

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de Oviedo**

El Lic. D. Antonio Lopez Planas, Secretario judicial del Juzgado de 1.ª instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la Ciudad de Oviedo, á veintinueve de Marzo de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto el presente incidente sobre declaración de pobreza, promovido por D.ª Concepción Alvarez Pérez, mayor de edad, soltera y vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Andrés Tamés Escobedo, bajo la dirección del Licenciado D. Fernando Martínez, contra D. Manuel Muñiz Cabeza, mayor de edad, casado y vecino del lugar llamado Monte Cerrado, de la parroquia de San Pedro de los Arcos, representados por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, en cuyos autos es parte también el Sr. Abogado del Estado;

Fallo:

Que estimando la demanda en todas sus partes, debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.ª Concepción Alvarez Pérez, para que usando de los beneficios que la Ley concede á los de su clase, pueda litigar con D. Manuel Muñiz Cabeza sobre pago de un legado de tres mil pesetas.

Y por la rebeldía del demanda-

do D. Manuel Muñiz Cabeza, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitar el actor, dentro de segundo día, la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario, doy fé.—Antonio Lopez Planas.—Rubricado.

Y para que conste, y á fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Muñiz Cabeza, expido la presente en Oviedo, á veintiocho de Marzo de mil novecientos veinticinco.—Antonio L. Planas.

Juzgado de Amieva

D. Vicente Gutierrez Sanchez, Secretario interino del Juzgado municipal de Amieva.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En la sala audiencia del Juzgado municipal de Amieva, á veintisiete de Enero de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Joaquin Casar Alonso, Juez municipal, ha visto estos autos de juicio verbal civil, instado por D. Domingo Caballero Aladro, viudo, labrador, mayor de edad y vecino de Argolibio, contra D. José Martínez Riega, casado, labrador, mayor de edad, vecino que fué de Cien, hoy ausente de ignorado paradero, sobre pago de cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que debe al Sr. D. Domingo Caballero Aladro, con más el interés de un ocho por ciento anual desde el veintinueve de Abril último hasta su completo pago y las costas de este juicio, que se celebró en rebeldía, y el referido Sr. Juez,

Falla:

Que debe condenar y condena á D. José Martínez Riega, á que en el término de tercero día de la firmeza de esta sentencia, pague al actor D. Domingo Caballero Aladro las cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos reclamado, con sus intereses y las costas.

Así por esta sentencia que se notificará al demandado rebelde en la forma que determina la Ley, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma.—Joaquin Casar.—Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó, hallándose en audiencia pública en el día de su fecha, de que como Secretario certifico.—Vicente Gutierrez.—Rubricado.

Y para que publicándose en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía, expido el presente que visa el Sr. Juez municipal en Sames, á catorce de Marzo de mil novecientos veinticinco.—Vicente Gutierrez, Secretario.—V.º B.º, El Juez, J. Casar.

R. al núm. 1.024

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ GOMEZ, Campio, natural de Arnanariz (Orense), casado, pañero, de 47 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, carretera de la costa, número 13, procesado por daños; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Orense a fin de usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente en la causa instruida en el Juzgado de Instrucción de Verin, con el número 18 de 1921, por daños.

1.101

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

VALLINA FONSECA, Rogelio, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Vega de Poja, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, número 111, para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, D. Vicente Minguez Blanch, de guarnición en Santoña.

1.031

ALVAREZ ALVAREZ, José, hijo de Romualdo y de Juana, natural de Banico, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo, número 100, para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, D. Vicente Minguez Blanch, de guarnición en Santoña

1.032

PELAEZ PEREZ, Ramón, hijo de Manuel y de Quintina, natural de Candanedo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Onis para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, D. Vicente Minguez Blanch, de guarnición en Santoña.

1.030

GONZALEZ PRADO, Juan Ramón, hijo de José y de Laura, natural de Coballes, Ayuntamiento de Caso, provincia de Oviedo, soltero, estatura un metro 898 milímetros, procesado por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Luis Cuevas López, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo.

974

DIAZ FERNANDEZ, Faustino, hijo de Manuel y de María, natural de La Peña, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 705 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, número 111, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa, número 2, don Andrés Maldonado Ruiz, de guarnición en Ferrol.

1.036

VELAZQUEZ GARCIA, Gumerindo, hijo de Baldomero y de Balbina, natural de Longa, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, sujeto á expediente por haber faltado a concentración á la Caja de Recluta de Pravia número 111; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez Instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores D. Ciriaco Ruiz Pastor, que reside en esta Plaza (Oviedo).

970